

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Numero suelto 0.25 centimos de peseta.			
Anuncios	0.25 id.	id.	linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.

Núm. 1605.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Alfaro á Grábalos, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 18,933 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha...de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Alfaro á Grábalos, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1620.

Sección de Fomento.

CARRETERAS.

Declarada la necesidad de ocupar varios terrenos para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada por Briones, en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, según acuerdo

publicado en el BOLETIN OFICIAL número 130 de fecha 29 de Noviembre último, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los interesados, para que en el término de ocho días comparezcan, por sí ó por apoderado en forma, ante el respectivo Alcalde, ha hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones que señala el artículo 21 de la ley vigente de expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, y apercibiendoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 18 de Diciembre de 1886.
El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Diputación provincial.

CONTADURÍA

de los fondos del Presupuesto provincial.

Año económico de 1886 á 87.

MES DE DICIEMBRE.

Núm. 1625.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1885 en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de 1.º de Junio siguiente.

CAPÍTULOS.

Ptas. Cts.

1 Administración provincial.	4500	10
2 Servicios generales.	1666	66

3 Obras públicas de carácter obligatorio.	4387	»
4 Cargas.	332	50
5 Instrucción pública.	6988	12
6 Beneficencia.	23232	57
7 Corrección pública.	769	83
8 Imprevistos.	583	33
9 Carreteras.	8333	33
10 Otros gastos.	1577	50

TOTAL. . . 52370 94

En Logroño á 9 de Diciembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Angulo.—Sesión de 9 de Diciembre de 1886. Aprobada.—El Vicepresidente, Cesar Reina.—P. A., Joaquín Farias, Secretario.—Es copia. El Presidente de la Diputación, Angulo.

Comisión provincial.

Núm. 1619.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos	»	25
Idem de carne, kilogramo	1	49
Idem de vino, litro	»	39
Idem cebada de 6.9375 litros	1	08
Idem de paja de 6 kilogramos	»	32
Idem de aceite, litro	1	»
Idem de carbon, kilogramo	»	10
Idem de leña kilogramo	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las Tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 17 de Diciembre de 1886.
—El Vicepresidente, Cesar Reina.—
El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

DE
ARENZANA DE ARRIBA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	» »
Cargo	» »
Data por pagos verificados en igual trimestre.	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultados.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo	»	»	»
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultados.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Arenzana de Arriba á 2 de Octubre de 1886.—El Depositario, Angel Fernández.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Arenzana de Arriba á de 2 Octubre de 1886.—El Alcalde, Hipólito García.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaria de fondos municipales de Arnedillo. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4398 89
Cargo	4398 89
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3741 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	657 28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	7 »	7 »
2 Montes.	»	» »	» »
3 Impuestos.	»	4391 89	4391 89
4 Beneficencia.	»	» »	» »
5 Instrucción pública.	»	» »	» »
6 Corrección pública.	»	» »	» »
7 Extraordinarios.	»	» »	» »
8 Resultados.	»	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	»	» »	» »
10 Reintegros.	»	» »	» »
11 Ampliación.	»	» »	» »
12 Consumos.	»	» »	» »
Cargo	»	4398 89	4398 89
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	389 40	408 40
2 Policía de seguridad.	»	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	»	» »	» »
4 Instrucción pública.	»	» »	» »
5 Beneficencia.	»	» »	» »
6 Obras públicas.	»	213 92	213 92
7 Corrección pública.	»	79 20	79 20
8 Montes.	»	» »	» »
9 Cargas.	»	2760 22	2760 22
10 Obras de nueva construcción.	»	» »	» »
11 Imprevistos.	»	» »	» »
12 Resultados.	»	298 87	298 87
13 Ampliación.	»	» »	» »
14 Repartimiento provincial.	»	» »	» »
Data	»	3741 61	3741 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Arnedillo á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Simeón del Pozo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Arnedillo á 30 de Octubre de 1886.—El Secretario, Lázaro del Pueyo.—V.º B.º El Alcalde, Andrés Solana.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Anguiano. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	» »
Cargo.	» »
Data por pagos verificados en igual trimestre.	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	» »	» »
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »
Cargo	» »	» »	» »
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	» »	» »
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	» »	» »
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data	» »	» »	» »

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Calixto Quintanar.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Anguiano á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Benito Diez.—V.º B.º El Alcalde, Eugenio Quintanar.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

Delegación de Hacienda.

Núm. 1618.

Desde el día veinte y uno á treinta y uno del corriente mes se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los

individuos de clases Pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Diciembre actual previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta y se-

gún proviene la Instrucción vigente advirtiéndole que el que no se presente á cobrar en el término señalado será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Sección judicial.

Núm. 1617.

Don Gabriel Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha sustanciado incidente de pobreza que promoviera Bernabe Frias y Félix Retes vecinos de Cenicero en el que se dictó en definitiva la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

ENCABEZAMIENTO En la ciudad de Logroño á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos, entre partes de la una como demandante D. Benabé Frias Lopez y D. Félix Retes Beltran, labradores vecinos de Cenicero, por su propio derecho y como representantes legítimos de los de sus mugeres respectivas D.ª Antonia D.ª Dionisia Saenz y Saenz, defendidos por el abogado D. Ildefonso Sicilia y representados por el Procurador D. Ramón Vidaurreta, y de la otra el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y los Estrados, en rebeldía de D. Remigio Vidaurreta, D. Eustasio Ruiz, D. Pedro Moreno y D.ª Maria Saez, sobre pobreza de los demandantes.

PARTE DISPOSITIVA FALLO:

Que debo declarar y declaro á Don Bernabé Frias Lopez y D. Félix Retes Beltran pobres para litigar en la tercera de dominio que tienen deducida contra los interesados en el expediente sobre reesación de costas que se impusieron en el pleito seguido por D.ª Daria Saez con Don Pedro Moreno sobre aprobación de la indicada testamentaria, concediéndoles en el concepto que gestionan todos los beneficios que á los de su clase les dá la ley, y con las obligaciones que la misma les impone, sin hacer expresa condenación de costas de este incidente así por esta sentencia que además de notificarse en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se publicará en el BOLETIN OFICIAL en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta de la citada ley al menos que no notifique personalmente á los litigantes rebeldes, solicitando la parte contraria, lo pronuncio mando firmo.—Gabriel Martin.

Dado en Logroño á 17 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Cándido Burgo

Núm. 1616

Don Diego Calleja, Juez municipal del Distrito de Leria en el partido y provincia de Soria

Certifico: Que en la demanda in-

terpuesta en este Juzgado á instancia de Bruno Martinez, de esta vecindad, contra D. Valentin Bretón y Bretón de la villa de Bergasa en la provincia de Logroño, sobre pago de cuarenta y tres pesetas y setenta y cuatro céntimos. recayó en 13 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «FALLO: Que debia de condenar y condenaba en rebeldía al insistente demandado Don Valentin Bretón y Bretón, vecino de Bergasa á que pague al demandante Don Bruno Martinez de esta vecindad en el término que la ley prescribe, la cantidad de cuarenta y tres pesetas y setenta y cuatro céntimos importe de la reclamación así como las costas y gastos de este expediente hasta su terminación bajo el apercibimiento de apremio. Dirijase copia testimoniada de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño á la cual pertenece el pueblo de Bergasa, vecindad del demandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Así lo acordó, mandó y firmó el Sr. Juez por esta su sentencia que se notificará al demandante, y en rebeldía al demandado en los estrados de esta audiencia de Leria á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Secretario accidental certifico.—Diego Calleja.—Simeon Martinez, Secretario accidental. NOTIFICACION AL DEMANDANTE: En el mismo día yo el Secretario accidental de este Juzgado municipal hice saber la anterior sentencia al demandante Bruno Martinez de esta vecindad, y de quedar enterado firma conmigo de que certifico.—Bruno Martinez.—Simeon Martinez Secretario accidental.—PUBLICACION: Leida y publicada fué por mi el Secretario accidental la sentencia precedente, estando celebrando audiencia pública en este día á presencia de los testigos Feliciano Martinez y Toribio Martinez, que firman en Leria á 13 de Diciembre de 1886.—Feliciano Martinez.—Toribio Martinez.—Simeon Martinez.—NOTIFICACION EN LOS ESTRADOS: Seguidamente yo el Secretario notifiqué en los estrados del Juzgado la sentencia anterior por ausencia y rebeldía del demandado Don Valentin Bretón y Bretón, siendo testigos Feliciano Martinez y Toribio Martinez de esta vecindad, leyéndosela en audiencia pública, y firman. de que certifico.—Feliciano Martinez.—Toribio Martinez.—Simeon Martinez.»

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño según el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á petición de parte, expido la presente en Leria á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario accidental, Simeon Martinez.—V.º B.º El Juez Municipal, Diego Calleja.

Anuncios oficiales.

Núm. 1621.

GRABALOS.

Por defunción del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de ochocientas veinticinco pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Las personas que se crean con ap-

titud suficiente para el desempeño de dicho cargo, presentarán solicitudes a dicha Corporación por término de treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grabados 16 de Diciembre de 1886.
—El Presidente del Ayuntamiento, Rabustiano Pérez.

Núm. 1624.

VENTOSA.

En los ganados lanares de la propiedad de D. Emeterio Izquierdo y D. Robustiano García, de esta vecindad, se ha presentado la enfermedad variolosa y se les ha señalado

para que pasturen dichos ganados los terrenos de esta jurisdicción comprendidos dentro de los límites siguientes; Al Saliente, camino que dirige desde el término de los Toreajos y el Cuento hasta el pueblo y camino que dirige á la villa de Sotes; Mediodía camino del término de los Pradejones; Poniente el término de la Rad jurisdicción de Nájera y Huercanos y Norte, los Toreajos y el Cuento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ventosa 15 de Diciembre de 1886.
—El Alcalde, Domingo García.

Anuncios particulares.

SEGUROS SOBRE LA VIDA

Toda institución que tiene por base el trabajo, el ahorro y la abnegación es altamente moralizadora y debe merecer el apoyo mas eficaz en todas las personas ilustradas y prudentes. Principia á introducirse en nuestras costumbres la de los Seguros sobre la vida que reúne en grado eminente aquellos caracteres y por ello nos consideramos obligados á recomendarla con toda eficacia á nuestros lectores.

Ha influido indudablemente en su difusión una revista modesta en apariencia pero de grande importancia en la realidad: *El Boletín del Banco Vitalicio de Cataluña* que publica mensualmente interesantes artículos doctrinales que llevan al ánimo la convicción de la utilidad del seguro sobre la vida, de sus incalculables ventajas, de sus variadas y científicas combinaciones, de los procedimientos matemáticos y financieros que producen tan sorprendentes resultados, de la sabia organización de las Compañías de Seguros á prima fija como el *Banco Vitalicio*, de la prudencia con que procede la última en todas sus operaciones, sólidas garantías que ofrece á los asegurados etc. etc.

La lectura de tan apreciada revista nos ha obligado á formar el mas elevado juicio del Seguro sobre la vida y del *Banco Vitalicio de Cataluña* que la practica en toda su pureza. La generalización de aquel ha de proporcionar beneficios sin cuento á numerosas familias y la multiplicación de la riqueza particular y general. No nos cansaremos por lo tanto de recomendar su estudio á nuestros lectores.

4-6

VENTA DE UNA HACIENDA

A voluntad de sus dueños, se vende una finca rustica, situada, parte en jurisdicción de Logroño y parte en la de la villa de Agoncillo, titulada *Varea la baja*, por la cual atraviesa el ferro-carril de Tudela á Bilbao y con Estación llamada de Recajo en la propia finca, la cual se compone á 2.500 fanegas y media de tierra, igual á 421 hectáreas 76 áreas y 12 céntiáreas, siendo parte olivar, bosque y alamedas, con árboles de construcción y frutales, tierra blanca, pastos para unas 1.000 cabezas de ganado

la nar con cinco casas, una de ellas la grande y otras con corrales, una tejera y una noria. Esta finca la bañan por el Norte y Este, el río Ebro y por Oeste prado lagar.

Darán razón y admitirá proposiciones hasta el 31 de Diciembre próximo el infrascrito Notario de esta ciudad D. Plácido Aragón.

Logroño 28 de Noviembre 1886.— Plácido Aragón.

A los Ebanistas y Carpinteros.

En el pueblo de Sesma (Navarra), se venden en muy buenas condiciones, los utensilios y herramientas pertenecientes á dos maestros de ebanisteria, útiles para empezar á trabajar.

Dichas herramientas se venden por haber cesado sus dueños en el oficio, y se conservan en perfecto estado.

Entre los muchos enseres se encuentran una prensa, tres bancos, cepillos de todas dimensiones, cuantos patrones se deseen para tapiceria y sierras y serrones para maderaje.

Para tratar dirigirse á D. Felipe Redal en Sesma (Navarra).

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

EMILIO ALVARADO,

Proroga su estancia

hasta el 15 de Enero próximo.—

FONDA DEL CRISTO.

La consulta tendrá lugar en la CASA DE SALUD que en compañía del Médico-oculista D. Hermenegildo Sanchez se fundó en el Instituto Higiénico, calle de los Baños.

El Sr. Sanchez, que está siempre á disposición de los clientes en el pueblo de su residencia Entrena, quedará encargado de la clínica desde el 10 de Diciembre próximo en la misma forma que hoy lo está.

SECRETARIOS.

En la Redacción del BOLETIN OFICIAL se encuentran los impresos necesarios para la nueva contabilidad por partida doble.

Los pedidos se servirán á vuelta de correo.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 19 de Diciembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	14,2
Idem id. á la sombra	9,0
Temperatura mínima al aire	5,0
Idem id. al reflector	4,2
ALTURA BAROMÉTRICA. á las 9 de la mañana	719,8
á las 3 de la tarde	717,8
VIENTO	E. brisa.
á las 9 de la mañana	E. Brisa.
á las 3 de la tarde	Cubierto.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Idem.
á las 3 de la tarde	3,75
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL de vivos.	LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
1	1	1	1	»	»	»	1
2	1	2	3	»	»	»	3
5	2	2	2	»	»	»	2
6	2	2	2	»	»	»	2
9	1	1	2	»	»	»	2
10	1	1	1	»	»	»	1
Total..	4	7	11	»	»	»	11

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Diciembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	TOTAL	
1	1	1	»	2	1	»	»	1	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	1	»	1	2	»	1	3	4
4	»	»	1	1	1	»	»	1	2
5	1	»	1	2	1	»	»	2	3
6	1	»	1	2	1	1	1	3	4
7	2	»	»	2	1	»	»	2	4
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	1	3	»	4	»	»	»	»	4
10	2	»	»	2	1	»	»	1	3
Total..	9	6	2	17	8	1	2	11	28

Logroño 11 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Imp. de Francisco M. Zaporta.